

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE I^o

San José, domingo 7 de abril de 1907

NÚMERO 80

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Avisos.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

Depósitos judiciales.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

N^o 163.Secretaría de la Sala 2^a de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

A los señores Jueces del Crimen, Juez de lo Contencioso Administrativo y Alcaldes de la República.

Prevengo á V. V., por acuerdo de esta Sala, que en lo sucesivo, las causas que no traigan el índice de actuaciones llenado en debida forma, serán devueltas á los Juzgados de su procedencia, por esta secretaría, previamente á todo trámite, á fin de que se llene esa formalidad.

Esta secretaría proveerá á ustedes de los índices respectivos cuando le sean pedidos.

Les llamo la atención, además, hacia la omisión que á menudo se nota en los procesos, de no foliar ni rubricar sus fojas en la forma prescrita por los artículos 43 y 49 del Código de Procedimientos Penales.

De Uds. Atto. S. S.,

TOMÁS FERNÁNDEZ BOLANDI,

Secretario.

10 v. 9

SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Con fecha dos del corriente, se expidieron órdenes de pago de cuentas de gastos judiciales pasadas á esta oficina en el mes de marzo próximo anterior, á favor de las personas siguientes:

Iglesias Hermanos
Antonio Lehmann
Herrero Hermanos
Manuel Marín y Jaime Solís
" " y José T. Mora
Oscar Castro y " "
Jesús Rueda y " "
Cayetano López García " "
Ricardo Mora y Juan B. Fonseca
Francisco Monje y Cruz Paut
" " y Eloy Castro (3)
R. Corrales y Cruz Paut
Heliodoro Brenes
Jesús Mora
Francisco Solórzano
Juan Brenes Avendaño
Pedro Vega
Jaime López y Pedro J. Ortega
Pablo Arrieta y Pedro J. Ortega
Benigno J. Millán y Víctor Manuel Vega
Rodolfo Correa y Adilio Cambroneró
Belisario Loria y Juan García
Luis Morales R. y Juan Bolaños C.
Luis Barquero M.
Víctor Guardia Quirós
David Méndez Soto
José de J. Castillo y Jacobo Sanabria
Jabobo Sanabria y Rf. Quesada
Ronulfo Arroyo Alfaro
Rogelio Ruiz y Carlos Méndez Soto
Pedro Solano y Juan Luis Aguilar
Agapito Valverde y Francisco Aguilar
María v. de Lines (2)
Tomás Cabrera (2)
Alejandro Cañas
Francisco Cubillo
Francisco y Emillano Cubillo
Facundo Díaz
Francisco Cubillo y Blas Cárdenas
José Salazar Morales
Carlos Miranda y Ricardo Castro A. (2)
Andrés Rodríguez y Ricardo Castro A.
José M. Monguío
Bought of Lindo Bros
Lehmann's Book Store
Ovidio Marichal (2)
Adán Acosta (2)
Jesús Monje T. y Rafael Rodríguez Salas
Adolfo Sáenz
Clodomiro Salas Castro

San José, 3 de abril de 1907.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

N^o 9,981

A las dos de la tarde del veintinueve de abril entrante, remataré en la puerta principal de mi despacho, las fincas que se describen así:

Primera.—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 151, folio 312, asiento 5 y 6, finca número 9,980, la cual se describe así: terreno de potrero una parte y la otra parte inculca, sito en el punto llamado Toro Amarillo de la villa de Grecia, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, tierras baldías y de Nieves Serrano; Sur, Este y Oeste, con tierras baldías. Mide 3 caballerías, 60 manzanas y 5.380 varas cuadradas.

Segunda.—Finca inscrita en el mismo Registro y Partido que la anterior, tomo 222, folios 489 y 490, asiento 2 en el primer folio citado y 3 en el segundo folio citado, de la finca 15,161, la cual se describe así: terreno cultivado de potrero, situado como á 4 leguas al Noreste del barrio de los Angeles de Grecia, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela; linderos: Norte, calle en medio, terreno de Silvestre Rojas; Sur, terreno de Rafaela Rojas Jiménez; Este, ídem de Mercedes Rojas Arias; y Oeste, ídem de Rafaela Rojas Jiménez. Mide: 21 hectáreas, 61 áreas, 84 centiáreas y 25 decímetros cuadrados.

Tercera.—Finca inscrita en el mismo Registro y Partido que las anteriores, tomo 222, folios 487 y 488, asientos 2 en el primer folio citado y 3 en el segundo folio citado de la finca 15,160, la cual se describe así: terreno cultivado de potrero, situado como á 4 leguas al Noreste del barrio de los Angeles de Grecia, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela; linderos: Norte y Oeste, calle en medio, terreno de la finca de que ésta fué parte; Sur y Este, propiedad de Rafaela Rojas Jiménez. Mide: 21 hectáreas, 61 áreas, 84 centiáreas y 25 decímetros cuadrados.

Según los asientos citados, las fincas descritas pertenecen á Rafaela Rojas Jiménez y aparecen con el siguiente gravamen. Según el asiento 41,407, folio 570, tomo 58 de la Sección de Hipotecas, están hipotecadas por la citada Rafaela Rojas Jiménez á favor de Juan Bautista Quirós Segura, respondiendo la primera finca descrita por ₡ 1,500-00 y por ₡ 750-00 cada una de las otras dos y todas proporcionalmente por intereses y costas en su caso. Se rematan estas fincas en virtud de ejecución hipotecaria seguida por Juan Bautista Quirós Segura, mayor, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, contra Rafaela Rojas Jiménez, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de La Uruca de esta ciudad y residente actualmente en la villa de Grecia. Servirá de base para el remate la suma porque responden dichas fincas.

Quien quiera hacer postura, ocurra. El rematario adquirirá libre de gravámenes.

Juzgado 1^o Civil en 1^a instancia.—San José, 27 de marzo de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANC^o CALDERÓN H.,—Srio.

3-3 ₡ 9-50

N^o 8.

A las doce y media del día 24 del corriente mes, remataré en el mejor postor, y en la puerta exterior de esta oficina la finca siguiente:

Casa de habitación con el solar en que está ubicada dedicado al servicio de la misma, situados en el centro de

esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Rosendo Araya Sancho y María Cascade Santamaría; Sur, ídem de Pedro Lizano; Este, calle pública en medio, únicamente propiedad de la sucesión de Pedro Chaverri; y Oeste, en parte propiedad de Nicomedes Castillo y en parte propiedad de Rosendo Araya. Mide la casa: 5 metros, 16 milímetros de frente por 5 metros, 852 milímetros de fondo, compuesta de dos salas, que dan frente á la calle, y los demás departamentos que son una pieza, un aposento, un comedor, una cocina y un corredor; sobre la pieza que sirve de aposento hay otra de un segundo piso; y el solar: 229 metros, 67 decímetros, 92 centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 681, folio 188, finca 22,923, asiento 1. Esta finca pertenece al señor Rosendo Araya Sancho, mayor, casado, comerciante y de este vecindario; y según el asiento 40,263, folios 110 y 111, tomo 57 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por el referido señor Araya Sancho á favor de Joaquín Vargas Araya, mayor, casado, agricultor y vecino actualmente de esta ciudad por ₡ 600⁰⁰ intereses y demás responsabilidades pecuniarias estipuladas, y se remata en virtud de ejecución promovida por el acreedor señor Vargas contra el deudor Araya Sancho. Servirá de base para la venta la suma por que está hipotecada. El comprador recibirá el inmueble libre de gravámenes.

Juzgado Civil en 1^a instancia de la provincia de Heredia, abril 4 de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,—Srio.

3. v. 2—₡ 6.00.

N^o 28

A las 12½ del día 25 de abril, remataré en el mejor postor y en el lugar acostumbrado, el resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 295, folio 445, número 13,605, asiento 1^o, que es casa y solar, situados en el distrito 1^o, cantón 2^o de esta provincia; y cuyo resto linda: Norte, solar de Juan Soto; Sur, calle en medio, casa y solar de Ramón Picado; Este, parte de la finca vendida á Filomena García; y Oeste, casa y solar de José María Araya; y mide: la casa, 10 metros, 45 centímetros de frente, por 8 metros 36 centímetros de fondo; y el solar, el mismo frente de la casa, por 41 metros, 80 centímetros de fondo, todo aproximadamente. Según el asiento citado dicho resto pertenece á la sucesión de Manuela Calderón García, que fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa del Paraíso, y se vende á solicitud de doña Zoila Rojas Román, mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, única interesada en dicho juicio mortuario. Sirve de base para la venta la suma de ₡ 600.00.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a instancia.—Provincia de Cartago, 4 de abril de 1907.

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELÉSF. PERALTA MARÍN

Srio.

3 v 1—₡ 4.45

N^o 7

A las doce y media del día veinticuatro del corriente mes, remataré en el mejor postor, en la puerta de esta oficina, la finca siguiente: casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, dedicado al servicio de la misma, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo trescientos veintinueve, página 138, finca número 8,324, asiento 10. Sirve de base para la venta la suma de ₡ 200.00 en que ha sido hipotecada. Pertenecen á la menor Luisa Brenes Quesada, escolar, soltera y de este vecindario. Se vende en ejecución establecida por Joaquín Vargas Araya, mayor, casado, agricultor y de este vecindario. El gravamen hipotecario será cancelado; pero se vende con los siguientes gravámenes: según anotación preventiva letra A hecha al folio 435 del tomo 128, Sección de Propiedad, está anotado el embargo practicado en la finca descrita por ejecución por los señores Hubbe Gritzell y Compañía contra Joaquín Ruiz Chaverri dueño anterior que fué de la finca. En la oficina del Registro existe detenido como defectuoso el documento marcado con el asiento 2,421, tomo 53 del Diario, y el cual es mandamiento librado por el señor Juez Civil de esta provincia, según el cual se manda anotar en la finca descrita el embargo

practicado por la cantidad de ₡ 287.00 y un cincuenta por ciento más para costas é intereses á solicitud de don Santiago Hermosel Viniegra.

Quien quiera hacer postura ocurra.
Alcaldía segunda.—Cantón central.—Heredia, 2 de abril de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR

J. VICENTE COTO,
Srio.

3 v 2—₡ 4-65

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9,976

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Manuel Barahona Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y hacendado, y de este vecindario, solicitando información posesoria del inmueble que se describe así: finca ubicada en la calle de "La Galera" de esta ciudad, distrito Este, cantón único de esta comarca. La finca consiste en un solar de diez y seis metros de frente, por veintidós de fondo, con una casa en él ubicada que mide el mismo frente del solar, por ocho de fondo. La casa es de madera de cuadro, montado en horcones con forro y piso de tablas y techo de teja de barro. Linda: al Norte, con propiedad de Roberto Castro Jiménez; Sur, con propiedad de Francisco Aguilar; Este, calle en medio propiedad de Jesús Iglesias, hoy de Miguel Guzmán Castro y propiedad de la sucesión de Josefa Casares y este, propiedad de Ulpiano Fonseca y Miguel Guzmán. La finca descrita la ha poseído el señor Barahona hace dos años quieta, pacífica y públicamente á título de propietario, y la hubo por compra que de ella hizo en un remate público según consta de la escritura de protocolización, otorgada ante el Notario Público don José León Quezada á las diez de la mañana del veintiocho de noviembre de mil novecientos cinco. Su antecesor señor Rafael Gutiérrez Urtrecho, la poseyó conjuntamente con don Tomás Rosa Molina, por más de cuatro años y después en virtud de compra que hizo de su parte al señor Molina, la poseyó solo por más de dos años. Gutiérrez y Molina hubieron la finca por compra á Mercedes Freer, quien la poseyó por más de diez años, y la hubo por herencia de sus padres. La finca está libre de gravámenes, y vale toda dos mil colones. Se publica este edicto para los fines de ley.

Juzgado Civil de Puntarenas, 26 de marzo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MCKELLAR

3 v. 3—₡ 6-20.

Nº 9983

Doña Filomena Castillo Quesada, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa de Guadalupe, solicita justificación de posesión para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad, un potrero situado en dicha villa, cantón de Goicoechea de esta provincia, que mide como setenta áreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedades de José Joaquín Jiménez y Francisco Gutiérrez; Sur, el río de Torres; Este, propiedades de Antonio Rodríguez y Pantaleón Garro; y Oeste, ídem de Mariano Zúñiga. Sin gravámenes; vale quinientos colones; adquirióla por herencia de Pedro Lizano.

Se publica este edicto para los efectos de ley.
Juzgado 2º Civil, San José, 3 de abril de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE
Srio.

3 v. 3—₡ 2-20

Nº 9,979

Carlos Sandí Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pablo de este cantón, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro respectivo, la finca que dice posee por más de diez años como dueño absoluto, consistente en un terreno dedicado á la agricultura, sito en San Pablo de este cantón cuarto de la provincia de San José; mide próximamente dieciséis hectáreas, siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y ocho decímetros cuadrados, estimado en doscientos colones, y lindante: Norte, Río Grande en medio, terreno del cantón de San Mateo; al Sur, calle pública en medio, propiedad de Escolástico Robles; al Este, terreno de herederos de Mercedes Guerrero y Ramona Carranza; y al Oeste, propiedad de Matías Robles.

Se publica el presente para los efectos de ley.
Alcaldía única del cantón de Puriscal, marzo 25 de 1907.

F. ARATA

N. BUSTAMANTE,
Srio.

3 v. 3—₡ 2-80.

Nº 9,995

Para los fines legales hago saber:
Que Romualdo Morales Montenegro, mayor, casado, agricultor, vecino del Paraíso pide información posesoria de esta finca: Terreno de potrero situado en el centro de esta villa, distrito primero cantón segundo de Cartago constante próximamente de sesentainueve áreas ochenta y ocho centiáreas, lindante; Norte y Este, terreno de Luz

Castillo; Sur, de sucesores de Cayetano Sandoval; Oeste, de Calixto Quirós, camino en medio por todo rumbo. Vale cien colones.

Alcaldía única del cantón del Paraíso.—27 de marzo de 1907.

ANDRÉS RETANA MUÑOZ

FRANCO. REDONDO GARCÍA

ARISTIDES MOYA CARRILLO

3 v 2—₡ 2-00

Nº 9,997

Para los fines legales hago saber:
Que Francisco Solano Marín, mayor, casado, agricultor, vecino del Paraíso, pide información posesoria de esta finca:

Solar situado en la cuadratura de esta villa, en la cual hay una casa á medio construir, distrito primero cantón segundo de Cartago, constante: el solar doce metros frente, sea por el Oeste, por veintitrés metros y medio fondo; y la casa á medio hacer, seis metros frente, por igual fondo, lindantes: Norte, solar de Fausto Solano, calle en medio; Sur, propiedad de Jerónimo Moya; Este, de José Astúa; Oeste, calle en medio, de herederos de León Solano.—Vale cien colones.

Alcaldía única del cantón del Paraíso, 18 de febrero de 1907.

ANDRÉS RETANA MUÑOZ

ARISTIDES MOYA CARRILLO

FRANCO. REDONDO GARCÍA

3 v. 2—₡ 2-30

Nº 3

Para los fines legales hago saber:
Que Custodio Acuña, de único apellido, mayor, casado, agricultor, vecino del Paraíso, pide información posesoria de esta finca: Casa y solar en él construída, situados en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de Cartago, constantes próximamente: casa, cinco metros frente por dos y medio fondo; el solar, ocho metros frente por nueve de fondo. Lindante: Norte, propiedad de José Wilson; Sur, ídem de Canuto Molina; Este, del mismo Molina; Oeste, calle en medio, de Manuel Sañas. Vale cincuenta colones.

Alcaldía única del cantón del Paraíso.—5 de marzo de 1907.

ANDRÉS RETANA MUÑOZ

ARISTIDES MOYA CARRILLO

FRANCO. REDONDO GARCÍA

3 v. 2—₡ 2-00

Nº 9,992

Salvadora García Barrantes, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de San Juan de Dios de Desamparados, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, las fincas siguientes: *Primera*.—Terreno de milpear situado en el punto llamado "Cuesta Grande," constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Raimundo Chinchilla; Sur, ídem de la sucesión de Santos Cascante; Este, propiedades de Nazario Mora, Rafael María Corrales y sucesión de Custodio Mora; y Oeste, terreno de Rafael Cascante. Vale cien colones. *Segunda*.—Potrero en Poás de Aserri, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de la petente; Sur, ídem de Marcelino Fallas; Este, ídem de la sucesión de Rafael Jiménez; y Oeste, Río de Poás y calle en medio, propiedad de las sucesiones de Nazario Abarca y Evaristo Calderón. Vale ciento cincuenta colones. *Tercera*.—Terreno sembrado de café con una casa en él ubicada, lindante el todo: Norte, propiedad de Rafael Porras; Sur, calle en medio, ídem de Macario Valverde; Este, ídem de Cástulo Abarca; y Oeste, ídem de la petente y terreno de Rafael Porras. Mide el terreno diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados y la casa nueve metros de frente por siete de fondo. Vale cien colones.—Ninguna de las citadas fincas tiene gravamen alguno y las hubo por herencia de su padre Ramón García. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado 2º Civil, San José, 3 de abril de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE.—Srio.

3. v. 2.—₡ 7-35.

Nº 9994

Para los fines legales hago saber: que Ramón Morales de único apellido, mayor, casado, agricultor vecino del Paraíso, pide información posesoria de estas fincas, situadas en la cuadratura de esta villa, distrito primero cantón segundo de Cartago:

Casa y solar constante: la casa, siete metros un decímetro frente, ó sea al Sur, por siete metros fondo; y solar, nueve metros un decímetro frente, por veinticuatro metros fondo, todo más ó menos, lindante: Norte, solar de "Pirí y Compañía"; Sur, calle en medio, de Luz Castillo; Este, de Ramón Morales, Oeste, de sucesión de Cayetano Sandoval.

Casa y solar constante más ó menos; la casa, de siete

metros un decímetro frente, por siete metros fondo; y solar, de diecisiete áreas cuarenta y ocho centiáreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedades de José Astúa y Antonio Solano; Sur, calle en medio, de sucesión de Tomás Solano; Este, de Ramona Felipa Solano, Oeste, de Cayetano Morales.

Vale trescientos y cien colones respectivamente.

Alcaldía única del cantón del Paraíso 22 marzo 1907

ANDRÉS RETANA MUÑOZ

ARISTIDES MOYA CARRILLO

3 v. 2—₡ 3 50

FRANCISCO RETANA GARCÍA

Nº 9993

Para los fines de ley hago saber:
Que Domingo Chaves Fonseca, mayor, casado, agricultor, vecino del Paraíso, pide información posesoria de esta finca.

Terreno de potrero situado en la cuadratura de esta villa, distrito primero cantón segundo de Cartago, constante más ó menos, de dieciocho áreas, lindante: Norte y Este, propiedad de Ramón Brenes; Sur calle en medio, propiedad de Rafael Moya; Oeste, calle en medio, propiedad de Cayetano Brenes. Vale cien colones.

Alcaldía única del cantón del Paraíso 27 de marzo de 1907.

ANDRÉS RATANA MUÑOZ

ARISTIDES MOYA CARRILLO

FRANCISCO REDONDO GARCÍA

3 v. 2—₡ 2-00

Nº 9,985

Tremedal Frutos Ayala, mayor, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicita información posesoria para que se inscriba en su nombre un terreno de forma regular, sembrado de café constante como de diecisiete áreas, situado en el barrio de Concepción de esta jurisdicción, distrito segundo cantón tercero, provincia de Cartago, lindante: Norte y Este, propiedad de Tremedal Frutos; Sur, ídem de la sucesión de Casimiro Durán y de Rodolfo Cervantes; y Oeste, ídem de la sucesión de Patricio Méndez, calle en medio. Está libre de gravámenes y fué adquirido por compra á Bárbara Guevara Ayala, mayor, soltera, de oficio doméstico, vecina hoy de la villa de Guadalupe, quien lo adquirió por herencia de su padre Modesto Guevara; entre ambas lo han poseído por más de diez años y vale el terreno doscientos colones. Quien tenga derecho que oponer á la inscripción solicitada debe hacerlo dentro de treinta días pena de ley si no lo verifican.

Alcaldía única de la Unión 2 de abril de 1907.

MAURILIO MORA C.

JOAQUÍN VARGAS, —Srio

3 v 3—₡ 3-20

Nº 9,977

José Benedicto Solano Rojas, mayor, casado, agricultor y vecino de Alajuela, pide información posesoria para inscribir á su nombre la finca siguiente: terreno dedicado á pastos, sito en el barrio de Ramadas de este cantón cuarto de la provincia de Alajuela, que mide diez hectáreas más ó menos y linda: Norte, José González; Sur, Jacinto Quesada, Práxedes Mora y José González; Este, sucesión de Jorge Rodríguez; y Oeste, Práxedes Mora, José González y calle pública en medio, sucesión de Juan de la Rosa Sánchez.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de San Mateo, 30 de marzo de 1907.

CARLOS SOLÓRZANO

LEONIDAS CASTRO R.,—Srio.

3 v. 2—₡ 2-10

Nº 5

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Juan Cubero, de único apellido, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de este cantón, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado hoy de café, situado en el barrio de Concepción, distrito segundo, cantón 3º de la provincia de Cartago; lindante: Norte y Este, propiedad de la sucesión de Ramón Andrade y Maclovia en el último; Sur, calle de entrada en medio, propiedad de Maclovia Sanabria; y Oeste, calle en medio, propiedad de Ramona Andrade.—El inmueble descrito lo adquirió el señor Juan Cubero por compra que de él hizo á Corendo y Jesús Cubero, y lo ha poseído sin título inscribible por no tenerlo sus vendedores, por más de diez años, quieta, pacífica, y públicamente. La finca en referencia mide treinta y cuatro áreas, noventa y nueve centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; está libre de gravamen y vale ciento cincuenta colones.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de La Unión, 4 de marzo de 1907.

MAURILIO MORA C.

JOAQUÍN VARGAS,

Srio

3 v 2—₡ 3-55

Nº 9,996

Para los fines legales hago saber:

Que Pánfilo, Candelaria y Segundo Sojo Redondo, mayores casados, agricultores los varones, de oficios domésticos, soltera, la mujer, vecinos del Paraíso, piden información posesoria de esta finca:

Terreno situado en "Acevedo" distrito primero, cantón segundo de Cartago, constante próximamente de dos hectáreas ochenta áreas, lindante; Este, calle en medio, con terrenos de Claudio Solano y herederos de Cosme Solano; Oeste; terrenos de José Soto y Carlos Gamboa; Norte, de Vicente Fonseca; Sur, de Concepción Quesada y Pascual Moya.—Vale cien colones.

Alcaldía única del cantón del Paraíso.—12 de febrero de 1907.

ANDRÉS RETANA MUÑOZ

ARISTIDES MOYA CARRILLO

FRANCO REDONDO GARCÍA

3 v 2—C 2.00

Nº 14

Trinidad Rojas Ulloa, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, pide título de dos terrenos dedicados a la agricultura, situados en el distrito tercero de este cantón; consta el primero de cinco hectáreas; linda: Norte, propiedad de Cristina Espinach; Sur, ídem de Alejo Gómez; Este, calle en medio, ídem de Agapito Guzmán y Elías González, y Oeste, calle en medio, ídem de Manuel Monje. El segundo consta de tres hectáreas; linda: Norte, propiedad de Ildefonso Rivera; Sur, calle en medio, ídem de Marcelo Rivera; Este, ídem de Elías González, calle en medio; y Oeste, calle en medio, ídem de María de la Cruz Quesada.

Se publica para los fines de ley.

Juzgado Civil.—Cartago, 4 de abril de 1907.

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELÉF. PERALTA MARIN,

Srio.

3 v 2—C 2.45

CONVOCATORIAS

Nº 21.

Convócase a todos los interesados en la mortual de Cruz Oviedo Villalta, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de Mata Redonda, de esta ciudad, para que a las 12 y media del día 22 de los corrientes comparezcan en este despacho a verificar una junta que tendrá por objeto nombrar albaceas definitivo y suplente, dar a conocer el inventario y avalúo y los reclamos pendientes.

Alcaldía 1ª del cantón de San José, 1º de abril de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

N. SANABRIA C.—Psrio.

3. v. 1.—C 2.00.

Nº 9,990

Convócase a todos los interesados en el juicio de sucesión de don Celso Robles Guzmán, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, a una junta que se verificará en este despacho a las dos de la tarde del quince de este mes con el objeto de que digan si reconocen como legal el crédito a que se refiere el escrito de veintidós de marzo próximo pasado.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 1º de abril de 1907.

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELÉF. PERALTA MARÍN,—Srio.

3. v. 3.—C 2.00.

Nº 29

Al señor José Joaquín Retes, único apellido, mayor de edad, viudo, agente de negocios judiciales, que fué vecino de esta ciudad, cuyo domicilio se ignora, se hace saber: que en el perjuicio de reconocimiento de unos documentos, promovido contra él por el señor Ramón Araya Vargas, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de esta ciudad, se encuentra el auto que literalmente dice así: "Alcaldía única.—Puntarenas, a la una de la tarde del día primero de abril de mil novecientos siete. Cítase y emplázase al señor José Joaquín Retes, único apellido, para que a la una de la tarde del día dieciocho del corriente mes se presente en este despacho a reconocer los documentos presentados por don Ramón Araya Vargas; y previenele que en el acto de la notificación ó dentro de tercero día por separado señale casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones. Ignorándose el paradero del expresado señor Retes, hágase al mismo la citación por edictos, é insértese por dos veces consecutivas la cédula en el Boletín Judicial (Artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles).—José Salazar M.—Fidel Quesada,—Srio."

Alcaldía del cantón de Puntarenas, 3 de abril de 1907.

El Notificador,

ANDRÉS RODRÍGUEZ S.

2—1—C 2-80

CITACIONES

Nº 18

Con noventa días de término, cito y emplazo a los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de Basilio Villegas Arguedas, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término indicado se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Don Casimiro Ledesma Morales, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las tres de la tarde del día veinte de marzo del año en curso.

Alcaldía única de Esparta, a 1º de abril de 1907

CLEOFAS SALAS

LEOPOLDO PEÑA R.

V. ALVAREZ

1 v. 1—C 1-05

Nº 19

Cito y emplazo a todos los interesados en el juicio de sucesión de María López Paniagua quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad para que en el término de tres meses que principiará a trascurrir desde el día de la publicación de este edicto se aperciben en reclamación de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.

Don Teófilo Solera Cabezas, mayor, casado, artesano y vecino de esta ciudad aceptó el cargo de albacea testamentario de esta sucesión a las ocho y media de la mañana del diecinueve de febrero del presente año.

Juzgado civil de Alajuela, 3 de abril de 1907

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO.—Srio

1 v. 1—C 1-00

Nº 20

Con noventa días de término a contar de la publicación de este edicto, cito y emplazo a todos los interesados en el juicio de sucesión de Toribio González Sequeira, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, a fin de que se presenten en el término fijado a legalizar sus derechos, apercibidos de que sino lo hicieren pasará la herencia a quien corresponda.

El señor Inés Ortiz Marín, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional en esta mortual a las diez de la mañana de hoy.

Alcaldía única de Goicoechea 5 de abril de 1907.

SAMUEL GONZÁLEZ

MALAQUÍAS SÁENZ

Srio.

1 v. 1—C 1-00

Nº 24

Por primera vez, con tres meses de término, cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria del causante Isidro Ureña Segura, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, para que oportunamente legalicen los reclamos que tengan y de no verificarlo, la herencia pasará a quien corresponda.

La señora María Briones Pérez, albacea provisional aceptó hoy el cargo, a las diez de la mañana.

Alcaldía única del cantón de Desamparados, 4 de abril de 1907.

R. CASTRO SÁNCHEZ

R. VALVERDE G.,—Srio.

1—1 C 1-00

Nº 25

Por segunda vez, con dos meses de término, cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de la señora Micaela Calderón, de único apellido, a fin de que oportunamente se presenten a reclamar los derechos que tengan, pasando la herencia a quien corresponda, en caso de que no lo verifiquen.

El primer edicto se publicó el 27 de febrero último.

Alcaldía única del cantón de Desamparados, 30 de marzo de 1907.

R. CASTRO SÁNCHEZ

R. VALVERDE G.,—Srio.

1—1 C 1-00

Nº 26

Cito y emplazo por segunda vez, con dos meses de tiempo, a herederos y demás interesados que haya en las mortuorias acumuladas de los causantes Eligia Fallas Elizondo y Antonia Cerdas Fallas, con el objeto de que en tiempo hábil hagan los reclamos que tengan.

El 27 de febrero de este año, se publicó el primer edicto.

Alcaldía única del cantón de Desamparados, 30 de marzo de 1907.

R. CASTRO SÁNCHEZ

R. VALVERDE G.,—Srio.

1—1 C 1-00

Nº 27

A todos los interesados en la mortuoria de la señora María Manuela Mora Padilla, los cito y emplazo para que oportunamente se presenten a legalizar los derechos que tengan, esto por segunda vez, advirtiendo que el tiempo empezó a correr desde el 27 de febrero de este año.

Alcaldía única del cantón de Desamparados, 30 de marzo de 1907.

R. CASTRO SÁNCHEZ

R. VALVERDE G.,—Srio.

1—1 C 1-00

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Cito y emplazo al testigo Julián Arauz, cuyo actual vecindario se ignora, para que a las doce del día trece de abril entrante, comparezca en este despacho a rendir su declaración en la causa contra Mateo Casares, por el delito de hurto en perjuicio de Justo Cerceño Ceballos.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 14 de marzo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ.

A. BOZA MC. KELLAR.

3 v—3

Para los efectos de ley se publica la sentencia que en lo conducente dice:

"Juzgado Segundo del Crimen.—San José, a las 2 de la tarde del ocho de marzo de mil novecientos siete. En la presente causa criminal seguida de oficio contra Carlos Guillani, cuyo segundo apellido y calidades se ignoran, por el delito de estafa cometido en perjuicio de don Rafael Alvarado González, casado, agricultor; han figurado como partes además, el defensor de oficio del reo don Paulino Castro Aguilar, soltero, pasante de abogado, ambos mayores de edad y de este vecindario y el Representante del Ministerio Público.

Resultando:

Considerando:

Por tanto: de acuerdo con lo expuesto, leyes citadas y artículos 106 y 544 del Código de Procedimientos Penales, definitivamente juzgando, fallo: declarando a Carlos Guillani autor responsable del delito de estafa cometido en perjuicio de don Rafael Alvarado González y condenándolo en consecuencia a sufrir la pena de dos meses y un día de presidio interior menor descontable en el de San Lucas, previo abono de la prisión sufrida; a devolver al ofendido los objetos sustraídos ó pagarle su valor; a quedar suspenso de cargo ó oficio público mientras dure la condena y al pago de los daños y perjuicios ocasionados con su delito.—Públicuese esta sentencia en el Boletín Judicial y en su oportunidad consúltese con el Superior.—Hágase saber.—Luis Castro Saborío.—Manl. Guardia, Srio.

Juzgado Segundo del Crimen de San José.—25 de marzo de 1907.

LUIS CASTRO SABORÍO

MANL. GUARDIA,

Secretario

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo Balbino Cortés, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho a declarar en la causa seguida contra Natividad Alvarez, por lesiones, en perjuicio de Blas Parra.

Juzgado del Crimen de Puntarenas.—21 de marzo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Con nueve días de término, cito y emplazo a Toribio Fonseca, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran lo mismo que su actual paradero, para que a las nueve de la mañana del veintitrés de abril entrante, comparezca en este despacho a rendir la declaración que se le pide en la causa seguida a Isidro Maldonado por hurto en perjuicio de Antonio Rosales.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.—21 de marzo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Cito al señor Gordiano Chacón, de único apellido, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Pirris de este cantón, cuya residencia actual se ignora, para que sin falta alguna se presente en este despacho a la una de la tarde del doce del entrante mes de abril, a fin de que declare en sumaria contra Francisco Navarro, por el delito de homicidio en la persona de Rafael Parra, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Alcaldía única de Aserrí, 19 de marzo de 1907.

JOSÉ M. ROJAS

TEODOSIO DÍAZ C.

F. BELTRÁN HERRERA M.

Con nueve días de término, cito y emplazo a los invidiosos Agustín Rivera y Martín, de apellidos desconocidos, cuyos paraderos y calidades se ignoran, para que se presenten en este despacho a rendir sus declaraciones indagatorias en la causa que se les sigue por lesiones en perjuicio de Eudonio Vargas Hernández.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 20 de marzo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v—3

CEDULA

A Otto Dolder hago saber que en la causa que se le sigue por el delito de introducción clandestina de materiales de ferrocarril ha recaído el auto que á la letra dice: Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República, San José á las tres de la tarde del once de marzo de mil novecientos siete; no siendo corporal la pena que castiga el delito que motiva la presente causa omítase decretar auto de prisión; tiénese por cerrado el sumario. Elévase esta causa á plenario y se da traslado de ella por tres días al Fiscal de contrabandos para que formule su acusación. Previénese al inculcado Otto Dolder que dentro de cuatro días afiance suficientemente su comparecencia en juicio y su sumisión á la sentencia que recaiga en él mismo, bajo pena de reducirlo á prisión si no lo verifica. Asígnase la suma de quinientos colones para multa de la garantía. Previénese al inculcado que en el acto de la notificación ó dentro del tercero día señale casa en el centro de esta ciudad, en donde hacerle las citaciones ó requerimientos que ocurran, y nombre defensor ó manifieste si se defiende por sí.—CIPRIANO SOTO.—ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO.

El notificador, D. DOBLES G.

AVISO

Ayer deposité en el señor José Rojas Murillo, vecino del barrio de San Antonio de Alajuela, una yegua retinta manca de la mano izquierda, por haberse cambiado en la plaza de ganado de esta ciudad, por un caballo del citado Rojas Murillo, sobre cuyo hecho por orden del Juez del Crimen de aquí, instruyó el sumario correspondiente.

Los que se crean con derecho á aquel semoviente, ocurran á legalizarlo.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 4 de abril de 1907.

RECADERO ROBLES

JUAN BOLAÑOS C.,—Srio.

Cito y emplazo al testigo Simeón Mejía, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, lo mismo que su actual paradero, para que á las ocho de la mañana del diez y nueve de las corrientes, comparezca en este despacho á rendir la declaración que se le pide en la causa seguida á José Jirón por hurto en perjuicio de María Mora.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Puntarenas, 1º de abril de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v—1

Cito y emplazo á Federico Johnson, mayor de edad, soltero, jamaicano, jornalero, residió en El Porvenir de esta jurisdicción y cuyo paradero se ignora, para que se presente en este despacho en el término de diez días á contar desde la publicación de este edicto, con objeto de que declare en causa que se le sigue por homicidio frustrado.

Alcaldía única.—Turrialba, á las ocho de la mañana del día dos de abril de mil novecientos siete.

T. BADILLA B.

ROD. CORREA

3 v—1

Para los fines de ley se publica la sentencia que en lo conducente dice: "Juzgado segundo del Crimen, San José á las nueve de la mañana del veinticinco de febrero de mil novecientos siete

En la presente causa criminal seguida de oficio contra Carlos Solís Blanco, casado, carpintero, por el delito de homicidio frustrado cometido en perjuicio de Austregildo Rojas Solís soltero, zapatero, ambos vecinos de la villa de Guadalupe—Han figurado como partes además, el defensor del reo don Guillermo Zeledón Alvarado, soltero, escribiente y vecino de esta ciudad.

Resultando.—Considerando

Por tanto: de acuerdo con lo expuesto, artículo 1 a contrario sensu del Código Penal y 544 del de Procedimientos Penales, definitivamente juzgando, fallo: absuélvase al reo de esta causa de toda pena y responsabilidad y sin lugar á indemnización por haber habido mérito para enjuiciarlo Hágase saber.—Luis Castro Saborío.—Manuel Guardia, —Srio.

Juzgado 2º del Crimen de San José, 22 de marzo de 1907

LUIS CASTRO SABORÍO

MANL GUARDIA,—Srio.

3 v 3

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Ricardo Solano, para que se presente en este despacho á declarar en la sumaria que se sigue contra Agustín Monge Mora, por lesiones en perjuicio de Juan Durán Calderón.

Alcaldía 2ª.—Cantón central.—San José, 27 de marzo de 1907.

JOSÉ NAVARRO

Fco. Ross.

Srio.

Al reo DARIO LEIVA, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, le hago saber: que en la causa que se le sigue por lesiones á Clemente Rivera Flores y en la que son partes los nombrados y el señor Agente Fiscal, se dictó por este Tribunal el auto que literalmente dice: "Juzgado Segundo del Crimen, San José, á las dos de la

tarde del veintitrés de marzo de mil novecientos siete.— RESULTANDO: 1º Como entre cuatro y media y cinco de la tarde del dieciocho de noviembre último, Clemente Rivera y Filadelfo Bermúdez, iban por Churuca de San Antonio de Desamparados para sus casas cuando al pasar por "Río Azul" límite de Desamparados con la Unión, se les unió Patrocínio Cordero, á quien aquellos brindaron un trago de aguardiente y según su declaración, cuando Rivera topó en el camino á Darío Leiva, le dijo: "ahora sí nos vamos á ver" por cuyo motivo Leiva sacó su cuchillo y dió de cuerosos á Rivera. Diego Mora, vecino del lugar y quien creyó que el ataque era contra Patrocínio Cordero, salió á su defensa y con una varilla de jaral que cortó en un cerco, dió de golpes á Filadelfo Bermúdez, quien resultó contusionado. Los testigos Ricardo Delgado, Pastora Gamboa, Juan Muñoz y Francisco Gamboa, vieron á Darío Leiva, dar de golpes con su cuchillo á Clemente Rivera; 2º El médico del Pueblo reconoció á los dos heridos y halló en Rivera lesiones que tardarán quince días para sanar y en Bermúdez contusiones que tardarán cuatro días; 3º El indiciado Leiva no ha podido ser habido para recibirle su declaración; 4º El señor Agente Fiscal en su escrito de acusación considera á Darío Leiva como autor responsable del delito de lesiones de que se ha hecho mérito; estima el caso comprendido en el artículo 422 del Código Penal sin que hayan en él circunstancias que atenúen ó agraven la responsabilidad del inculcado. CONSIDERANDO: Que los cargos que formula el señor Fiscal se ajustan en un todo al mérito de los autos por lo que es el caso de decretar el enjuiciamiento del procesado. POR TANTO: De conformidad con lo expuesto y artículos 398 y 400 del Código de Procedimientos Penales, decretase el enjuiciamiento de Darío Leiva, cuyo segundo apellido se ignora, por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Clemente Rivera Flores. Tráscbase íntegro este auto al superior. Luis Castro Saborío.—Manuel Guardia Srio.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Penales. Juzgado segundo del Crimen San José.—3 de abril de mil novecientos siete.

JULIO CÉSAR MONTERO CH.

Con nueve días de término, cito al testigo Juan Maltez que se dice ser de origen nicaragüense, para que se presente á esta alcaldía á dar su declaración en la sumaria seguida contra Alberto Delgado Prado, por el delito de hurto en perjuicio de Manuel Sing.

Alcaldía del cantón de Puntarenas, 28 de marzo de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA,—Srio.

3 v. 1.

Con nueve días de término cito y emplazo al indiciado Francisco Gutiérrez, cuyo segundo apellido y demás calidades y paradero se ignoran, pero que es un individuo de regular estatura, muy pálido ó amarillento, sin barba; delgado, moreno, que viste de chaqueta y usa calzado y como de treinta años de edad, para que se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el crimen de homicidio en perjuicio de Balbino Hernández y el delito de lesiones en daño de Albino Arias, bajo apercibimiento de que si no se presentare será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley.

Alcaldía de la ciudad de Cartago.—1 de abril de 1907

ROMILIO BARQUERO M. DE OCA.

JOSÉ ARIAS M.

JOSÉ J. ROJAS J.

Habiendo sido sentenciados por esta autoridad los señores Ramón Ramírez Barquero, Abel Solís Espinosa, Francisco Ramírez Hernández, Ernesto Madrigal Solórzano, Manuel Calderón Hernández, José Francisco Chacón Córdoba y Juan Azofeifa Pérez, por las faltas de ebriedad, y estando ausentes dichos reos, se suplica á las autoridades se sirvan capturarlos y á los particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Agencia Principal de Policía de la ciudad de Heredia.—2 de abril de 1907.

P. FULGENCIO VÍQUEZ

D. MOYA,—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo á Seas Quesada, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que se presente en este despacho á rendir declaración como testigo en sumaria que se instruye contra Francisca Alvarado por amenazas de atentado en perjuicio de Irene Sequiera y Sebastiana Vargas.

Alcaldía 2ª del cantón central de San José.—3 de abril de 1907.

JOSÉ NAVARRO

Fco. Ross,—Srio.

Cito y emplazo á los señores Esteban Reyes, Ildefonso Machado y Rafael Moya, cuyos paraderos se ignoran, para que á la segunda audiencia del cinco de abril entrante, comparezcan en este despacho á rendir sus declaraciones en la causa contra Pantaleón Olivas, por lesiones en perjuicio de Crisanto Garay Campos.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 20 de marzo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v—3

DEPOSITOS JUDICIALES

Nº 40

ALCALDÍA DE LIMÓN

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en febrero de 1907

Table with columns: 1907, Febrero 1º—A existencia en ca., Debe, Haber, ja. Total: 2809 28

Table of judicial deposits with columns: Date, Description, Amount. Includes entries for February 1st through 28th, listing various individuals and amounts.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.